

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA GERENCIA
REGIONAL DE SALUD DE LA LIBERTAD**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 006-2020-OCI/0640-SVC**

**VISITA DE CONTROL
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO
TRUJILLO, TRUJILLO, LA LIBERTAD**

**“INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN
DE OXIGENO MEDICINAL PARA LOS PACIENTES
COVID - 19”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 13 AL 17 DE JULIO DE 2020**

TOMO I DE I

TRUJILLO, 21 DE JULIO DE 2020

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalidad de la Salud”**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 006-2020-OCI/0640-SVC

**“INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE OXIGENO MEDICINAL
PARA LOS PACIENTES COVID- 19”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA CON LA ACTIVIDAD	11
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	12
VIII. CONCLUSIONES	12
IX. RECOMENDACIONES	12
APÉNDICES	



INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 006-2020-OCI/0640-SVC

**“INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE OXIGENO MEDICINAL
PARA LOS PACIENTES COVID - 19”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Gerencia Regional de Salud, mediante oficio n.° 211-2020-GRLL-GRS-OCI de 13 de julio de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0640-2020-006, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el proceso de suministro, infraestructura y distribución de Oxígeno medicinal para los pacientes COVID 19 en el Hospital Regional Docente de Trujillo, es el adecuado para poder cubrir la demanda del servicio y brindar la seguridad de poder dar una atención adecuada.

2.2 Objetivos específicos

Determinar si el abastecimiento de oxígeno medicinal en el Hospital Regional Docente de Trujillo, se está realizando de acuerdo a la demanda requerida para la atención de los pacientes COVID 19.

Establecer si las condiciones de infraestructura hospitalaria y equipamiento para el almacenamiento y distribución de oxígeno medicinal para el servicio de atención de pacientes COVID 19 del Hospital Regional Docente de Trujillo, son las necesarias y requeridas para poder proveer de oxígeno de manera oportuna y segura.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló a la “Infraestructura, equipamiento y distribución de oxígeno medicinal para los pacientes COVID – 19”, que comprende la evaluación de las condiciones relacionadas al abastecimiento, a la infraestructura hospitalaria y equipamiento para el almacenamiento y distribución de oxígeno medicinal para el servicio de atención de pacientes COVID 19 del Hospital Regional Docente de Trujillo, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud de La Libertad, y ha sido ejecutado del 13 al 17 de julio de 2020, en la sede del mencionado establecimiento de salud, sito en la Avenida Mansiche n.° 795, Urbanización Sánchez Carrión, distrito y provincia de Trujillo, departamento La Libertad.



IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

En el marco del contexto de la Emergencia Sanitaria decretado por el Gobierno Nacional a través del Decreto Supremo n.° 008-2020-SA de 11 de marzo de 2020, modificado mediante Decreto Supremo n.° 020-2020-SA de 3 de junio de 2020, el Gobernador Regional de La Libertad, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 626-2020-GRLL/GOB de 17 de abril de 2020, resolvió establecer, con eficacia anticipada al 11 de marzo de 2020, que el Hospital Regional Docente de Trujillo sea el Hospital del Ministerio de Salud Referencial COVID – 19 de la región La Libertad para la atención de casos complejos que requieran hospitalización y/o cuidados intensivos.

Con relación al abastecimiento de oxígeno medicinal, mediante contrato n.° 13-2018-GR-LL-GGR-GRS-HRDT/OL/OEA/DE. LICITACIÓN PÚBLICA n.° 04-2017-HRDT de 18 de mayo de 2018, el Hospital Regional Docente de Trujillo contrato el suministro de 400 000,00 m³ (Cuatrocientos mil metros cúbicos) de oxígeno líquido medicinal con tanque criogénico para dicho nosocomio, con la empresa AIR PRODUCTS PERÚ S.A., por un monto ascendente a S/. 416 000,00 (Cuatrocientos dieciséis mil y 00/100 soles).

Posteriormente, mediante Adenda n.° 01 al contrato n.° 13-2018-HRDT/OL/OEA/DE de 10 de junio de 2020, el referido establecimiento de salud, modificó los términos contractuales inicialmente convenidos estableciéndose una prestación adicional de 100 000,00 m³ (Cien mil metros cúbicos) de oxígeno líquido medicinal, de conformidad al Pedido de Compra n.° 01961 de 19 de mayo de 2020, emitido por el Departamento de Farmacia, el cual a través de su Área de Almacén de Especializados de Medicamentos, de acuerdo a la Cláusula Conformidad (Cláusula Octava) del contrato n.° 13-2018-GR-LL-GGR-GRS-HRDT/OL/OEA/DE. LICITACIÓN PÚBLICA n.° 04-2017-HRDT de 18 de mayo de 2018, es la encargada de brindar la conformidad de la prestación del suministro de tal producto farmacéutico, así como el responsable del Almacén General del Hospital Regional Docente de Trujillo.

La referida prestación adicional de tal producto farmacéutico fue aprobada mediante Resolución Directoral n.° 238-2020-GR-LL-GGR/GRS-HRDT/OL de 9 de junio de 2020, la cual en su artículo Primero, establece: *“Aprobar la prestación adicional y atender requisito no contemplado en el contrato original y que son indispensables para alcanzar la finalidad pública de contar con el suministro de Oxígeno Líquido Medicinal y con ella la realización del interés público, con el contratista AIR PRODUCTS PERÚ S.A., hasta por el límite del 25% del monto del Contrato n.° 13-2018-HRDT/OL/OEA/DE, el que asciende a S/. 104 000,00 (Ciento Cuatro Mil con 00/100 Soles)”*.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la “Infraestructura, equipamiento y distribución de oxígeno medicinal para los pacientes COVID – 19”, por parte del Hospital Regional Docente de Trujillo, en adelante “Hospital Regional”, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos relacionados al abastecimiento, a la infraestructura hospitalaria y equipamiento para el almacenamiento y distribución de oxígeno medicinal para el servicio de atención de pacientes COVID 19; las cuales se exponen a continuación:



1. **EL SISTEMA DE OXÍGENO MEDICINAL DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GASES MEDICINALES, LO CUAL PONE EN RIESGO Y NO ASEGURA LA VIGILANCIA CONTINUA Y RESPONSABLE EN TODAS LAS ÁREAS DE DISTRIBUCIÓN DE GASES MEDICINALES, LIMITANDO LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL NOSOCOMIO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA**

En el marco de la presente visita de control, la Comisión de Control verificó que el Hospital Regional, considerado por el Gobierno Regional de La Libertad como Hospital del Ministerio de Salud Referencial COVID – 19 de la región La Libertad para la atención de casos complejos que requieran hospitalización y/o cuidados intensivos, según Resolución Ejecutiva Regional n.º 626-2020-GRLL/GOB de 17 de abril de 2020, no cumple con las especificaciones técnicas mínimas para el suministro e instalación de gases medicinales, que establece la Norma Técnica de Salud NTS n.º 119-MINSA/DIGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención", aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 862-2015/MINSA de 29 de diciembre de 2015.

Así, conforme se aprecia del Formato de Verificación de 13 y 14 de julio de 2020, el señor Valeri Benites Alarco, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Servicios Generales, quien acompañó a la Comisión de Control en la presente Visita de Control, advirtió que los servicios del Hospital Regional no cuentan con alarmas visuales y auditivas de gases medicinales; y que las válvulas de piso o servicio del sistema de gases medicinales están localizadas en los techos del referido establecimiento de salud sin la debida señalización, y no en lugares de fácil acceso.

Imagen n.º 1

Área donde se encuentra el tanque de oxígeno medicinal



Leyenda: En la imagen se observa el área donde se encuentra ubicado el tanque de oxígeno medicinal; no se acredita que las válvulas de piso se encuentren localizadas en dicho lugar o en un lugar de fácil acceso, advirtiéndose que según refiere el jefe de la Oficina de Mantenimiento y Servicios Generales, dichas válvulas se ubican en los techos del citado establecimiento de salud.

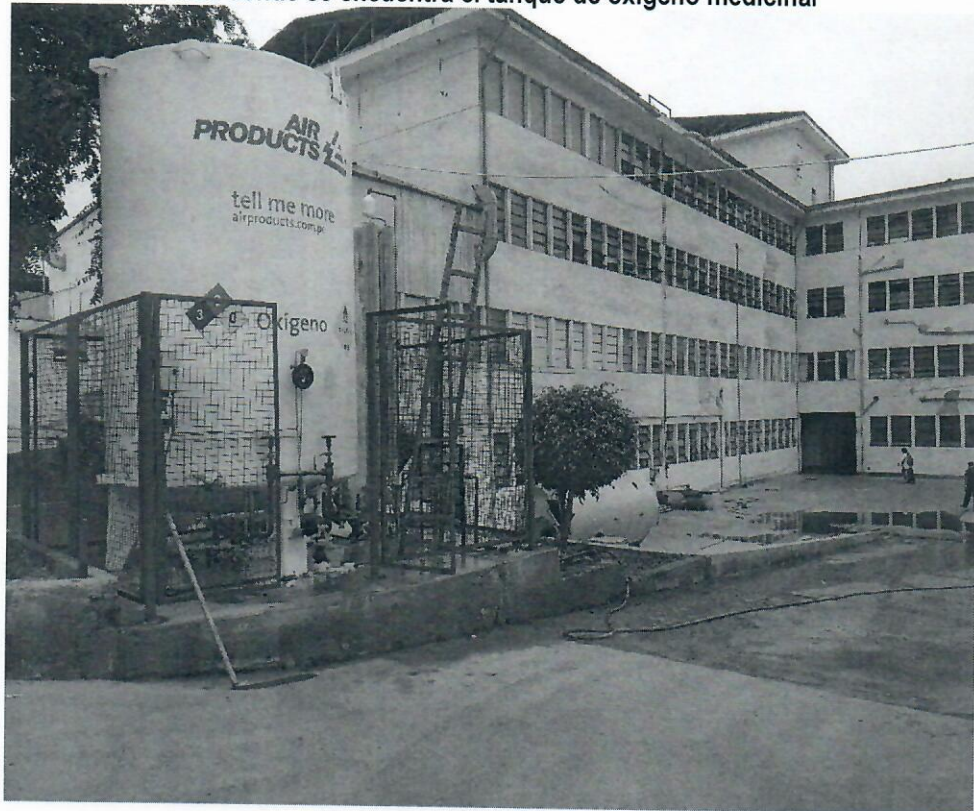
Fuente: Vista fotográfica captada durante la ejecución de la visita de control al Hospital Regional.

Al respecto, el señor Valeri Benites Alarco, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Servicios Generales, precisó que el Hospital cuenta con una alarma de gases medicinales y que se encuentran en una caseta cerrada a la cual sólo tiene acceso el proveedor.

Es pertinente señalar que, en el desarrollo de la presente visita de control, se advirtió que el sistema de suministro de oxígeno medicinal del Hospital Regional no cuenta con un sistema de batería de balones, y en su periferia se visualizó línea de energía eléctrica y un sistema de gas propano para el funcionamiento del comedor del mencionado establecimiento de salud.

El Hospital Regional sólo cuenta con nueve (9) balones de oxígeno medicinal, los cuales no se encuentran conectados al referido sistema de batería.

Imagen n.º 2
Área donde se encuentra el tanque de oxígeno medicinal



Leyenda: En la imagen se observa que cerca al área donde se encuentra el tanque de oxígeno medicinal del Hospital Regional se encuentra un sistema de gas propano utilizado para el funcionamiento del comedor de dicho establecimiento de salud.

Fuente: Vista fotográfica captada durante la ejecución de la visita de control al Hospital Regional.

También durante el desarrollo de la visita de control al Hospital Regional, la Comisión de Control evidenció que las válvulas del sistema de oxígeno medicinal que abastecen la sala de operaciones no están debidamente señalizadas, y las redes de oxígeno visibles (tuberías) se encuentran despintadas dificultando su identificación.

Imagen n.º 3
Tuberías visibles salientes del tanque de oxígeno medicinal



Leyenda: En la imagen se observa que del tanque de oxígeno instalado en el Hospital Regional salen diversas tuberías las cuales gran parte de ellas se encuentran despintadas.

Fuente: Vista fotográfica captada durante la ejecución de la visita de control al Hospital Regional.

Es importante mencionar que, mediante Resolución Ministerial n.º 95-2020-MINSA de 18 de marzo de 2020, se incluyó al Hospital Regional dentro de la organización de los servicios de salud frente al coronavirus, y que además en el Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID – 19 en la región La Libertad”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 611-2020-GRLL-GOB de 23 de marzo de 2020, y sus modificatorias, se ha precisado que el Hospital Regional es responsable de aplicar lo establecido en el mencionado Plan Regional, el cual tiene como finalidad asegurar la capacidad de respuesta y contención de los servicios de salud, mediante la articulación, coordinación, integración y reordenamiento del flujo de atención y el fortalecimiento de la participación ciudadana efectiva para la continuidad de la atención, cuidados integrales y seguimiento domiciliario de los pacientes COVID – 19.

La situación adversa identificada se sustenta en la aplicación de la siguiente normativa:

- Norma Técnica de Salud NTS n.º 119-MINSA/DIGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención”, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 862-2015/MINSA de 29 de diciembre de 2015, que señala:

(...)

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.2.5.5 Sistemas de Gases Medicinales

(...)

• Alarma de Gases Medicinales

Se debe contar con alarma maestra y alarma por servicio, visual y auditiva.

Se instalarán alarmas por servicio en las diferentes estaciones de enfermeras y en sala de operaciones. Su propósito es asegurar una vigilancia continua y responsable en todas las áreas de distribución de gases medicinales.

• **Válvulas de piso o servicio**

Es un accesorio de la tubería instalado, con el fin de interrumpir el suministro de gas en forma instantánea, en un determinado nivel de la edificación, zona o área específica, por razones de seguridad o mantenimiento.

Las líneas principales de suministro, que suben por el ducto a cada piso contarán con una válvula de corte localizada, en un lugar fácilmente accesible en caso de emergencia. Así mismo estarán debidamente señalizadas.

(...)

A. Sistema de Oxígeno Medicinal

(...)

- Los sistemas de suministro de oxígeno medicinal, deben estar dimensionados de acuerdo a la demanda del establecimiento de salud y deben estar conectado al sistema de batería de balones de oxígeno medicinal, que se encuentra en la central de gases medicinales.
- La central de oxígeno, está conformado por un sistema de batería de balones de oxígeno medicinal, con reguladores automáticos y conectados a la red de tuberías.
- Los ambientes e instalaciones deberán estar alejados de daños mecánicos, líneas de energía eléctrica, tuberías de gases y líquidos inflamables.

(..."

- Asimismo, las instalaciones deberán considerar las siguientes especificaciones:

(...)

- o Las señales para válvulas en las montantes que abastecen sala de operaciones, deberán decir "oxígeno para cirugía, no cerrar".
- o Esta etiqueta deberá quedar firmemente sujeta a la tubería, sin posibilidad de que caiga, y debe quedar plenamente visible.
- o Todas las redes de oxígeno visibles, se pintarán del color indicado en la cartilla de colores Pantone 360, similar a color verde claro.

Los hechos expuestos ponen en riesgo y no aseguran la vigilancia continua y responsable en todas las áreas de distribución de gases medicinales limitando la capacidad de respuesta del nosocomio en el marco de la emergencia sanitaria.

2. LA CENTRAL DE OXIGENO DEL HOSPITAL REGIONAL NO CUENTA CON EL ÁREA MÍNIMA ESTABLECIDA EN LA NORMATIVA DE LA MATERIA, NI CON LA CANTIDAD DE BALONES DE OXIGENO REQUERIDOS PARA SU NIVEL RESOLUTIVO, LO CUAL PONE EN RIESGO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS PACIENTES, LIMITANDO LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL NOSOCOMIO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA

En el desarrollo de la presente visita de control, la Comisión de Control evidenció que la central de oxígeno no cuenta con el área mínima que establece la Norma Técnica de Salud NTS n.º 119-MINSA/DIGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención", aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 862-2015/MINSA de 29 de diciembre de 2015.

Así, conforme se aprecia del Formato de Verificación de 13 y 14 de julio de 2020, el señor Valeri Benites Alarco, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Servicios Generales, quien acompañó a la Comisión de Control en la presente Visita de Control, advirtió que el área de la central de oxígeno del Hospital Regional contaba con un aproximado de 20 m²; no obstante, al corroborarse dicha medición se advirtió que el área de dicha central de oxígeno ostenta 15.12 m².



Por otro lado, el señor Valeri Benites Alarco, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Servicios Generales, precisó, a través del Formato de Verificación de 13 y 14 de julio de 2020, que el Hospital cuenta con nueve (9) balones de oxígeno medicinal, de 6m³ cada uno.

Imagen n.º 4
Exteriores del área de Emergencia



Leyenda: En la imagen se observa el área donde se encuentra ubicado la central de oxígeno del Hospital Regional; siendo que, en el marco de la presente vista de control al Hospital Regional, se advirtió que cuenta con un área de 15.12 m².

Fuente: Vista fotográfica captada durante la ejecución de la visita de control al Hospital Regional.

La situación adversa identificada se sustenta en la aplicación de la siguiente normativa:

- Norma Técnica de Salud NTS n.º 119-MINSA/DIGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención", aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 862-2015/MINSA de 29 de diciembre de 2015, que señala:

(...)

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.6.6 UPS CENTRAL DE GASES

(...)

- Para el desarrollo de la UPS Central de Gases, se contará con ambientes de acuerdo a lo señalado en el Cuadro N° 24 (...)

CUADRO N° 24
AMBIENTES DE LA UPS CENTRAL DE GASES Y ÁREAS MÍNIMAS

UPS	AMBIENTE	ÁREA MÍNIMA (M ²)
CENTRAL DE GASES	Central de Vacío	14.00
	Central de Oxígeno	35.00
	Central de Aire Comprimido Medicinal (...)	15.00
	Central de Óxido Nitroso	12.00

(...)

- El equipamiento mínimo para el desarrollo de la UPS Central de Gases, será de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 32 de la presente Norma Técnica de Salud (...)

ANEXO N° 32
EQUIPOS PARA LOS AMBIENTES DE LA UPS CENTRAL DE GASES

UPS CENTRAL DE GASES			
AMBIENTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
(...)			
CENTRAL DE OXÍGENO	E-26	BALÓN DE OXÍGENO DE 10M3	1
	E-30	MANIFOLD CON TABLERO AUTOMÁTICO DE OXIGENO MEDICINAL	1
	E-248	BALÓN DE OXÍGENO	48
	T-1	ALARMA AUDIOVISUAL	1
(...)			

Los hechos expuestos ponen en riesgo la prestación de servicios de salud de los pacientes, limitando la capacidad de respuesta del nosocomio en el marco de la emergencia sanitaria.

3. LAS AREAS ENCARGADAS DE BRINDAR CONFORMIDAD AL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL NO ACREDITAN LA IMPLEMENTACION DE MECANISMOS DE CONTROL PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL PROVEEDOR REFERIDAS AL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS ASÍ COMO DEL TANQUE ESTACIONARIO DE OXIGENO LIQUIDO Y SUS COMPONENTES, LO CUAL PONE EN RIESGO EL SUMINISTRO CONTINUO Y OPORTUNO DE OXIGENO A LOS PACIENTES.

Mediante contrato n.º 13-2018-GR-LL-GGR-GRS-HRDT/OL/OEA/DE. LICITACIÓN PÚBLICA n.º 04-2017-HRDT de 18 de mayo de 2018, el Hospital Regional contrato el suministro de 400 000,00 m³ (Cuatrocientos mil metros cúbicos) de oxígeno líquido medicinal con tanque criogénico para dicho nosocomio, con la empresa AIR PRODUCTS PERÚ S.A., por un monto ascendente a S/. 416 000,00 (Cuatrocientos dieciséis mil y 00/100 soles), estableciéndose en los numerales 5 y 7 de su cláusula segunda que:

"(...)

5.- DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS EN EL HOSPITAL:

Sera obligatorio del contratistas inspeccionar y el mantenimiento de las instalaciones correspondientes a una (01) tanque estacionario de oxígeno Líquido y sus componentes

"(...)

7. MANTENIMIENTO:

El contratista efectuará el mantenimiento preventivo de las redes de oxígeno de propiedad del hospital. (...)"

Asimismo, en su Cláusula Conformidad (Cláusula Octava) señaló que:

"La conformidad de la prestación del suministro se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por las siguientes áreas:

- *Recepción del Área de Almacén de Especializados de Medicamentos (FARMACIA),*
- *Responsable de Almacén General del HRDT (...)"*

Bajo dicho contexto, conforme se aprecia del Formato de Verificación de 13 y 14 de julio de 2020, el señor Julio Javier Díaz Guanilo, jefe del Departamento de Farmacia, precisó que: "(...) No recibe reportes de Enfermería ni de Mantenimiento sobre el funcionamiento y operación del suministro de oxígeno. El área de Farmacia solo ve ingreso, egreso y stock". Es pertinente señalar que durante la visita de control, la Comisión de Control evidenció que personal del Área de Mantenimiento, estaba realizando la limpieza del sistema de gas medicinal y que a la vez no contaba con los implementos y equipos de protección personal adecuados, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 5

Área donde se encuentra el sistema de oxígeno medicinal



Fuente: Vista fotográfica captada durante la ejecución de la visita de control al Hospital Regional.

Conforme se aprecia en las imágenes, el mantenimiento de las instalaciones del sistema de oxígeno medicinal es desarrollado por el personal del Área de Mantenimiento del Hospital Regional, a pesar que a través de las mencionadas cláusulas del contrato n.º 13-2018-GR-LL-GGR-GRS-HRDT/OL/OEA/DE. LICITACIÓN PÚBLICA n.º 04-2017-HRDT de 18 de mayo de 2018, debe ser realizado por el proveedor. Tal situación no es advertida por el Departamento de Farmacia al brindar conformidad al suministro de oxígeno líquido medicinal que realiza la empresa contratista, toda vez que para tal cometido sólo tiene en consideración el ingreso, egreso y stock de dicho producto farmacéutico.

Es importante precisar que el Hospital Regional no cuenta con un Plan Anual de Mantenimiento de Equipos Biomédicos y Mobiliario Clínico; así, el señor Valeri Benites Alarco, jefe de la Oficina de Mantenimiento y Servicios Generales, a través del Formato de 13 y 14 de julio de 2020, señaló que: "(...) no se cuenta con Plan Anual ni ningún otro de mantenimiento del sistema de oxígeno y tampoco un plan de mantenimiento preventivo de los equipos biomédicos del Hospital. Sólo se realiza mantenimiento correctivo cuando el personal comunica la falla o malogrado de un equipo".

La situación adversa identificada se sustenta en la aplicación de la siguiente normativa:

- Contrato n.º 13-2018-GR-LL-GGR-GRS-HRDT/OL/OEA/DE. LICITACIÓN PÚBLICA n.º 04-2017-HRDT de 18 de mayo de 2018, que señala:

"(...)

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

"(...)

5.- DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS EN EL HOSPITAL:

Sera obligatorio del contratistas inspeccionar y el mantenimiento de las instalaciones correspondientes a una (01) tanque estacionario de oxígeno Líquido y sus componentes (...)

7. MANTENIMIENTO:

El contratista efectuará el mantenimiento preventivo de las redes de oxígeno de propiedad del hospital.

(...)

CLÁUSULA CONFORMIDAD: CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación del suministro se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por las siguientes áreas:

- Recepción del Área de Almacén de Especializados de Medicamentos (FARMACIA),
- Responsable de Almacén General del HRDT (...).

Los hechos expuestos conllevan a que se ponga en riesgo el suministro continuo y oportuno de oxígeno a los pacientes.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la "Infraestructura, equipamiento y distribución de oxígeno medicinal para los pacientes COVID – 19", se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**; la cual obra en los archivos de la entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de avances ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la "Infraestructura, equipamiento y distribución de oxígeno medicinal para los pacientes COVID – 19", se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos relacionado al abastecimiento, infraestructura hospitalaria y equipamiento para el almacenamiento y distribución de oxígeno medicinal para el servicio de atención de pacientes COVID 19 del Hospital Regional Docente de Trujillo, las cuales han sido detalladas en el presente informe.


IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Director del Hospital Regional Docente de Trujillo, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la "Infraestructura, equipamiento y distribución de oxígeno medicinal para los pacientes COVID – 19", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos relacionados al abastecimiento, a la infraestructura hospitalaria y equipamiento para el almacenamiento y distribución de oxígeno medicinal para el servicio de atención de pacientes COVID 19.
2. Hacer de conocimiento al Director del Hospital Regional Docente de Trujillo que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Trujillo, 21 de julio de 2020



Jorge Quezada Varas
Supervisor
Comisión de Control



Janett Caldas León
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Jorge Alexander Quezada Varas
Jefe de OCI
Gerencia Regional de Salud La Libertad

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE OXIGENO MEDICINAL PARA LOS PACIENTES COVID – 19

1. EL SISTEMA DE OXÍGENO MEDICINAL DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GASES MEDICINALES, LO CUAL PONE EN RIESGO Y NO ASEGURA LA VIGILANCIA CONTINUA Y RESPONSABLE EN TODAS LAS ÁREAS DE DISTRIBUCIÓN DE GASES MEDICINALES, LIMITANDO LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL NOSOCOMIO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA

Nº	Documento
1	Formato de verificación de 13 y 14 de julio de 2020, suscrita por lo integrantes de la Comisión de Control y los señores Valeri Benites Alarco, responsable de la Oficina de Mantenimiento y Servicios Generales, Julio Javier Díaz Guanilo, jefe del Departamento de Farmacia, y Doris Virginia Aguilar Briones, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración.

2. LA CENTRAL DE OXIGENO DEL HOSPITAL REGIONAL NO CUENTA CON EL ÁREA MÍNIMA ESTABLECIDA EN LA NORMATIVA DE LA MATERIA, NI CON LA CANTIDAD DE BALONES DE OXIGENO REQUERIDOS PARA SU NIVEL RESOLUTIVO, LO CUAL PONE EN RIESGO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS PACIENTES, LIMITANDO LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL NOSOCOMIO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA.

Nº	Documento
1	Formato de verificación de 13 y 14 de julio de 2020, suscrita por lo integrantes de la Comisión de Control y los señores Valeri Benites Alarco, responsable de la Oficina de Mantenimiento y Servicios Generales, Julio Javier Díaz Guanilo, jefe del Departamento de Farmacia, y Doris Virginia Aguilar Briones, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración.

3. LAS AREAS ENCARGADAS DE BRINDAR CONFORMIDAD AL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL NO ACREDITAN LA IMPLEMENTACION DE MECANISMOS DE CONTROL PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL PROVEEDOR REFERIDAS AL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS ASÍ COMO DEL TANQUE ESTACIONARIO DE OXIGENO LIQUIDO Y SUS COMPONENTES, LO CUAL PONE EN RIESGO EL SUMINISTRO CONTINUO Y OPORTUNO DE OXIGENO A LOS PACIENTES

Nº	Documento
1	Formato de verificación de 13 y 14 de julio de 2020, suscrita por lo integrantes de la Comisión de Control y los señores Valeri Benites Alarco, responsable de la Oficina de Mantenimiento y Servicios Generales, Julio Javier Díaz Guanilo, jefe del Departamento de Farmacia, y Doris Virginia Aguilar Briones, jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración.

Trujillo, 21 de julio de 2020.

OFICIO N° 218-2020 -GRLL-GRS-OCI

Señor
AUGUSTO ALDAVE HERRERA
Director Ejecutivo
Hospital Regional Docente de Trujillo
Avenida Mansiche N° 795
Trujillo/Trujillo/La Libertad



- ASUNTO** : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 006-2020-OCI-GERESA/0640-SVC
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada por Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, y sus modificatorias.

Me es grato dirigirme a usted con relación a la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al abastecimiento, a la infraestructura hospitalaria y equipamiento para el almacenamiento y distribución de oxígeno medicinal para el servicio de atención de pacientes COVID 19", comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 006-2020-OCI/0640-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarles las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


JORGE ALEXANDER QUEZADA VARAS
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Gerencia Regional de Salud La Libertad

C.c. Archivo.
JAQVI.
Folios 15
Reg. Documento: **05793276**
Reg. Expediente: **04861280**

"Juntos por la Prosperidad"